

LEY N° 185

LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2011

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.De conformidad a lo establecido en la atribución 13ª, parágrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Arani del Departamento de Cochabamba, a favor del Consejo de la Magistratura como parte integrante del Órgano Judicial, con destino exclusivo para la construcción de la Casa Judicial, con una superficie de 554,11 metros cuadrados (m2); inmersa dentro la superficie de 1.277,20 metros cuadrados (m2), registrado bajo la Matrícula Computarizada N° 3.05.1.01.0001676; cuyas colindancias son: al norte con la Calle Bolívar, al sud con un terreno municipal, al este con la propiedad de Cupertino Salazar y terreno municipal, y al oeste con la propiedad de Juan Camacho y Benedicto Aguilar.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil once años.

Fdo. René Oscar Martínez Callahuanca, Héctor Enrique Arce Zaconeta , Zonia Guardia Melgar, Carmen García M., Esteban Ramírez Torrico, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de noviembre de dos mil once años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Carlos Romero Bonifaz, Nilda Copa Condori, Claudia Stacy Peña Claros.